

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de 2021

Hora: 09:30 a.m.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-00608-00

Demandante: LUZ ILLE ANDREA DIAZ ORTIZ

Demandado: CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS INSTITUCION
UNIVERSITARIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante Dr. JOSE DAVID RONCANCIO MARIN
(jose.roncancio2@gmail.com)
Apoderado demandado: Dra. MILENA TRILLERAS YARA
(mitriya.15@hotmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las parte que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone continuar con el trámite.
Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.
Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno de establecer si entre la demandante y la demandada Corporación Escuela de Artes y Letras existió un contrato realidad desde el 2 de marzo de 2009 hasta el 30 de julio de 2018. Si la relación laboral termino por causas imputables al trabajador y si hay lugar a declarar la ineficacia de los documentos denominados anexo 1 incorporados al contrato de trabajo y sus otros si referente a una póliza de exclusión salarial de un 41% que excedía la retribución básica de la demandante. Si hay lugar a determinar que el último salario correspondía a la suma de 2.248.400 y si con base en lo anterior hay lugar al pago de las condenas impetradas en la demanda referentes a la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.64)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Testimoniales: Néstor Eugenio Rocha Sánchez, Claudia Marsella Molina Dorado, Lisbeth Angelica Riveras Vanegas.
3. Declaración de parte de señora demandante.
4. Oficio: a la demandada para que llegue al plenario la documental denominada La metodología de la acusación y retribución de los conceptos en el documento denominado anexo 1

PARTE DEMANDADA (fl.230)

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda
2. Testimonios: Sofia Palma Hernández, José Gabriel Bernal, Ricardo Antonio Parra Bernal, Ana Julia Ríos Quiroga y Gloria Caviedes Lozano, Edgar Ignacio Diaz Santos.
3. Interrogatorio de parte a la demandante.

No se decreta el interrogatorio de parte del demandante de oficio. Si el Despacho lo estima conveniente lo decreta de oficio con posterioridad.

notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09.00 am) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.